



Asamblea General

Distr. limitada
16 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Ucrania: proyecto de resolución

14/...

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo,

Reafirmando además que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando el papel del Consejo en la prevención de las violaciones de los derechos humanos, mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

1. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos, y que esa responsabilidad se extiende a todos los poderes del Estado;

2. *Destaca* que los Estados deben fomentar entornos propicios y favorables para prevenir violaciones de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, en función de las necesidades, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme a los Principios de París;

4. *Reconoce* que el Consejo, entre otras cosas, contribuirá, mediante la intensificación del diálogo y de la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

5. *Destaca* la importancia de las medidas preventivas eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte, utilizando un formato de cuestionario, con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes acerca de las dimensiones conceptuales y prácticas de la prevención respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, y que recopile y publique las respuestas en el sitio web de la Oficina;

7. *Solicita* también a la Oficina del Alto Comisionado que organice un taller, dentro de los límites de los recursos existentes, sobre la base de las consultas anteriormente mencionadas, acerca del papel de la prevención en la promoción y protección de los derechos humanos, con miras a contribuir al debate ulterior de la cuestión, y que le presente un resumen de los trabajos del taller en su 18º período de sesiones;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo anual.
